

Res. No. 167-03 que aprueba el Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, suscrito entre el KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN y el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD), de fecha 25 de septiembre del año 2002.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 167-03

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de Préstamo de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, suscrito entre el Estado Dominicano y el Gobierno de la República Federal de Alemania (KREDITANSTAL FUR WIEDERAUFBAU, FRANKFURT AM MAIN) sobre Cooperación Financiera, por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON 21/100 (EUR\$2,787,263.21), por concepto de préstamo Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON 17/100 (EUR\$3,579,043.17), como aporte financiero no reembolsable, salvo lo dispuesto en el Artículo 5.3 del contrato sobre suspensión de desembolsos y amortización anticipada; el objetivo de este préstamo y aporte financiero es exclusivamente co-financiar proyectos del Fondo de Inversión Social **PRO-COMUNIDAD** en los sectores de infraestructura social y económica en beneficio de la población pobre y en extrema pobreza, prioritariamente en zonas rurales y urbano-marginales de nueve provincias en el Noroeste del País, así como servicios de consultoría; que copiado a la letra dice, así:

Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa

celebrado el 25 de septiembre de 2002

entre el

KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFHBAU, Frankfurt am Main,

(“KfW”)

y la

REPÚBLICA DOMINICANA

(“Prestataria”)

así como el

FONDO DE PROMOCION A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS

(“Entidad Ejecutora”)

por valor de

Euros 2.787.263,21 (préstamo) y
Euros 3.579.043,17 (aporte financiero)

Fondo de Inversión Social (PRO-COMUNIDAD) II-

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación Financiera (“Convenio Intergubernamental”), el Prestatario, la Entidad Ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa:

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 EL KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

Euros 2.787.263,21

Dividido en

Un Tramo I de	Euros 664.679,45
Un Tramo II de	Euros 1.022.583,76 y
Un Tramo III de	Euros 1.100.000,00

y un aporte financiero hasta

Euros 3.579.043,17

El aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el Artículo 5.3

1.2 El Prestatario traspasará el préstamo y el aporte financiero (parte de los mismos se llamarán en lo sucesivo también “cantidades”) en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el Artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará el préstamo y el aporte financiero exclusivamente para cofinanciar proyectos del Fondo de Inversión Social PRO-COMUNIDAD en los sectores de infraestructura social y económica (“Proyectos”), en beneficio de la población pobre y en extrema pobreza, prioritariamente en zonas rurales y urbano-marginales de nueve provincias en el Noreste del País, así como servicios de consultoría (“Programa”). Los fondos del préstamo y de aporte financiero se distribuirán en conformidad con el mapa de pobreza establecido por la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN), según la clave aplicable en el momento de la firma del contrato.

La Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero.

- 1.3 La Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles de las prestaciones de contrapartida a cargo de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora aportará sus prestaciones de contrapartida íntegra y oportunamente, y comprobará las medidas tomadas a este efecto al KfW cuando éste lo solicite.
- 1.4 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario o la Entidad Ejecutora, así como los derechos de importación, no podrán financiarse con fondos del préstamo o del aporte financiero.

Artículo 2

Traspaso del préstamo y del aporte financiero a la Entidad Ejecutora

- 2.1 El Prestatario traspasará el préstamo y el aporte financiero a la Entidad Ejecutora en forma de una aportación no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado.
- 2.2 El Prestatario enviará al KfW, antes del primer desembolso con cargo al préstamo o al aporte financiero, una copia del contrato mencionado en el Artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del préstamo y del aporte financiero, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el préstamo y el aporte financiero a solicitud de la Entidad Ejecutora, de acuerdo con el avance del Programa. La Entidad Ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los montos desembolsados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4

Comisión de compromiso, interés y amortización del préstamo

- 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de $\frac{1}{4}$ % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses

después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.

- 4.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo tasas de iteres del 4,5% anual (para los Tramos I y II) y del 2,0 % anual (para el Tramo III). Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 4.9.
- 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 4.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Cuota	Fecha			Tramo I	Tramo II	Tramo III	Suma
1	30 de diciembre de	2007	Euros	21.000,00	32.000,00		53.000,00
2	30 de junio de	2008	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
3	30 diciembre de	2008	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
4	30 de junio de	2009	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
5	30 diciembre de	2009	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
6	30 de junio de	2010	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
7	30 diciembre de	2010	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
8	30 de junio de	2011	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
9	30 diciembre de	2011	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
10	30 de junio de	2012	Euros	21.000,00	33.000,00		54.000,00
11	30 diciembre de	2012	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
12	30 de junio de	2013	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
13	30 diciembre de	2013	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
14	30 de junio de	2014	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
15	30 diciembre de	2014	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
16	30 de junio de	2015	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
17	30 diciembre de	2015	Euros	21.000,00	33.000,00	26.000,00	80.000,00
18	30 de junio de	2016	Euros	21.000,00	33.000,00	27.000,00	81.000,00
19	30 diciembre de	2016	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
20	30 de junio de	2017	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
21	30 diciembre de	2017	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
22	30 de junio de	2018	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
23	30 diciembre de	2018	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
24	30 de junio de	2019	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
25	30 diciembre de	2019	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
26	30 de junio de	2020	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
27	30 diciembre de	2020	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
28	30 de junio de	2021	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
29	30 diciembre de	2021	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
30	30 de junio de	2022	Euros	22.000,00	33.000,00	27.000,00	82.000,00
31	30 diciembre de	2022	Euros	22.679,45	33.583,76	27.000,00	83.000,00
32	30 de junio de	2023	Euros			27.000,00	27.000,00
33	30 diciembre de	2023	Euros			27.000,00	27.000,00
34	30 de junio de	2024	Euros			27.000,00	27.000,00

35	30 diciembre de	2024	Euros			27.000,00	27.000,00
36	30 de junio de	2025	Euros			27.000,00	27.000,00
37	30 diciembre de	2025	Euros			27.000,00	27.000,00
38	30 de junio de	2026	Euros			27.000,00	27.000,00
39	30 diciembre de	2026	Euros			27.000,00	27.000,00
40	30 de junio de	2027	Euros			27.000,00	27.000,00
41	30 diciembre de	2027	Euros			27.000,00	27.000,00
42	30 de junio de	2028	Euros			27.000,00	27.000,00
43	30 diciembre de	2028	Euros			27.000,00	27.000,00
44	30 de junio de	2029	Euros			27.000,00	27.000,00
45	30 diciembre de	2029	Euros			27.000,00	27.000,00
46	30 de junio de	2030	Euros			27.000,00	27.000,00
47	30 diciembre de	2030	Euros			27.000,00	27.000,00
48	30 de junio de	2031	Euros			27.000,00	27.000,00
49	30 diciembre de	2031	Euros			27.000,00	27.000,00
50	30 de junio de	2032	Euros			27.000,00	27.000,00
51	30 diciembre de	2032	Euros			27.000,00	27.000,00
				664.679,45	1.022.583,76	1.100.000,00	2.787.263,21

- 4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en Artículo 4.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causado por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3% anual.
- 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 4.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.
- 4.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamos entre el KfW y el Prestatario.
- 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Euros a la cuenta No.24.1360.8479 en el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 5

Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

- 5.1 El Prestatario podrá en, cualquier momento.
- a) renunciar al desembolso de cantidades que aun no hayan sido solicitadas, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del Artículo 8, y
 - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo
- 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que:
- a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) la Entidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida de ciertas cantidades, o
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del Artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá:
- a) en caso del Artículo 5.2 a), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
 - b) en caso del Artículo 5.2 b), exigir el reembolso inmediato del aporte financiero y de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales;
 - c) en caso del Artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades, cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad Ejecutora.

Artículo 6

Gastos y contribuciones públicas

- 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo y del aporte financiero.
- 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 7

Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.
- 7.2 El Secretario de Estado de Finanzas y el Director Ejecutivo de la Entidad Ejecutora, así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Prestatario y a la Entidad Ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.
- 7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una Parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: ++49-69-74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Prestatario: Secretaría de Estado de Finanzas
Dirección General de Crédito Público
Santo Domingo
República Dominicana
Telefax: 001 809 688-6561

Para la Entidad Ejecutora: Presidencia de la República Dominicana
Fondo de Promoción a las Iniciativas
Comunitarias (PRO-COMUNIDAD)
Av. México, Edificio B
Oficinas Gubernamentales
Santo Domingo
República Dominicana
Telefax: 001 809 221-8624

- 7.4 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Prestatario, no requerirán el consentimiento de la Entidad Ejecutora.

Artículo 8

El Programa

8.1 La Entidad Ejecutora:

- a) hará que los Proyectos sean preparados, ejecutados, operados y mantenidos observando los reconocidos principios financieros y técnicos, así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordada con el KfW;
- b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación, ejecución y supervisión del Programa;
- c) asegurará que la ejecución de los Proyectos sea encargada a empresas u organizaciones no gubernamentales debidamente cualificadas, salvo que en determinados casos la ejecución pueda efectuarse, en forma cualificada, por el sistema de autoayuda;
- d) asegurará que los contratos para suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo y al aporte financiero sean adjudicados, en conformidad con el Reglamento Operativo de la Entidad Ejecutora, o bien por licitación pública o en forma directa;

- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa, así como los bienes y servicios financiados con cargo al préstamo y al aporte financiero;
 - f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación de los Proyectos del Programa, así como la visita a los Proyectos del Programa y a las instalaciones relacionadas con los mismos;
 - g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
 - h) presentará al KfW, antes del primer desembolso con cargo al préstamo o aporte financiero y en forma satisfactoria, una liquidación final consolidada en términos contables de la utilización de los fondos del primer Programa.
- 8.2 La Entidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el Artículo 8.1 por acuerdo separado.
- 8.3 El Prestatario y la Entidad Ejecutora:
- a) garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con fondos del préstamo o del aporte financiero;
 - b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución o el objetivo del Programa o la operación de los Proyectos.
- 8.4 El Prestatario apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Programa así como en el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para ello.
- 8.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al Préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental.

Artículo 9

Disposiciones varias

- 9.1 El Prestatario y la Entidad Ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del Programa, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al Préstamo no exijan, acepten,

efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.

- 9.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 9.3 El Prestatario y la Entidad Ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 9.4 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.
- 9.5 En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes de este Contrato, así como todas aquellas en relación con la validez de este Contrato y del Contrato de Arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el Contrato de Arbitraje que constituye parte integrante del presente Contrato.
- 9.6 Este Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En 6 originales, 3 en alemán y español, respectivamente.

Santo Domingo, el 25 de septiembre de 2002

KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU

REPÚBLICA DOMINICANA

FONDO DE PROMOCION A LAS
INICIATIVAS COMUNITARIAS

Contrato de Arbitraje

Con referencia al Artículo 9.5 del
Contrato de Prestamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa

Entre el

KREDITANTALT FUR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,

(“KfW”)

y la

REPÚBLICA DOMINICANA

(“Prestataria”)

así como el

FONDO DE PROMOCIÓN A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS

(“Entidad Ejecutora”)

del 25 de septiembre de 2002

- Fondo de Inversión Social (PRO-COMUNIDAD) II –

El KfW, el Prestatario y la Entidad Ejecutora acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

En caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, así como todas aquellas relacionadas con la validez del mismo y del Contrato de Arbitraje, serán decididas definitiva y exclusivamente por un tribunal de arbitraje.

Artículo 2

El Prestatario y la Entidad Ejecutora por un lado y el KfW por el otro serán las partes del procedimiento de arbitraje. El KfW podrá demandar al Prestatario y a la Entidad Ejecutora, conjuntamente o a cada uno por su parte. Asimismo, el Prestatario y la Entidad Ejecutora podrán demandar al KfW, conjuntamente o cada uno por su parte

Artículo 3

- 3.1 El tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros que serán designados en la forma siguiente: uno sólo por el Prestatario, o si éste no interviene o no interviene todavía en el procedimiento, por la Entidad Ejecutora; el segundo por el KfW y el tercero (“Presidente”) por un acuerdo entre las partes o, en el caso de que no se logre tal acuerdo dentro de los 60 días contados a partir de la fecha en la cual el demandado haya recibido el escrito de demanda, a solicitud de una de las partes por el Presidente de la Cámara Internacional de Comercio o, en su sustitución, por el Presidente del Comité Nacional Suizo de la Cámara Internacional de Comercio. Si una de las partes omite designar un árbitro, éste será nombrado por el Presidente.
- 3.2 Si uno de los árbitros designados según esta disposición no quisiera o no pudiese desempeñar o seguir desempeñando su cargo, su sucesor será designado en la misma forma que el árbitro original. El sucesor tendrá todas las facultades y obligaciones del árbitro original.

Artículo 4

- 4.1 El procedimiento de arbitraje será entablado mediante u escrito de demanda que una de las partes presenta a la otra. En el escrito se expresarán el objeto de la demanda, la satisfacción o reparación deseada y el nombre del arbitro designado por el demandante, siempre que éste esté facultado según el Artículo 3.1 para designar un árbitro.
- 4.2 Dentro de los 30 días después de haber recibido el escrito de demanda, el demandado indicará al demandante el nombre del arbitro designado por él, siempre que él esté facultado según el Artículo 3.1 para designar un árbitro.

Artículo 5

El Presidente fijara la fecha en que se reunirá el tribunal de arbitraje. En el caso de que las partes no se pongan de acuerdo sobre el lugar de procedimiento de arbitraje, éste será fijado igualmente por Presidente.

Artículo 6

El tribunal de arbitraje decidirá sobre su competencia y fijará su modo de proceder observando las reglas de procedimiento generalmente reconocidas. En todo caso se dará ocasión a las partes de exponer sus argumentos verbalmente en una sesión ordinaria. No obstante, el tribunal de arbitraje podrá también dictar un laudo aun cuando una de las partes no comparezca. Todos los laudos de tribunal de arbitraje requieren el voto concurrente de por menos dos de los árbitros.

Artículo 7

El tribunal de arbitraje dictará y justificará su laudo por el escrito. Un laudo firmado por lo menos por dos de los árbitros se considerará como laudo del tribunal de arbitraje. Cada parte del procedimiento recibirá una copia firmada del laudo. El laudo arbitral es obligatorio y definitivo. Con la firma del presente contrato las partes se comprometen desde ya a cumplir con el laudo arbitral.

Artículo 8

- 8.1 Las partes fijarán la remuneración de los árbitros y de aquellas personas que sean necesarias para llevar a cabo este procedimiento.
- 8.2 Si las partes no llegasen a un acuerdo antes de la primera reunión del tribunal, éste fijará una remuneración adecuada. Cada parte sufragará los gastos que para ella se deriven del procedimiento. Los costes del tribunal de arbitraje serán sufragados por la parte vencida. Si cada una de las partes vence y es vencida parcialmente, los costes se dividirán en forma proporcional.
- 8.3 El tribunal de arbitraje decidirá, sin recurso posterior, sobre todas las cuestiones relacionadas con los costes.
- 8.4 Las partes responderán solidariamente de la remuneración de las personas mencionadas en el Artículo 8.1.

Artículo 9

Cualesquiera comunicaciones y declaraciones de las partes y de tribunal de arbitraje relacionadas con el procedimiento de arbitraje deberán tener forma escrita. Se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:	Kreditanstalt für Wiederaufbau Postfach 11 11 41 60046 Frankfurt am Main República Federal de Alemania Telefax: ++49-69-74 31-2944 Telex: 4 15 25 60 kw d
Para el Prestatario	Secretaría de Estado de Finanzas Dirección General de Crédito Público Santo Domingo República Dominicana Telefax: 001 809 688-6561
Para la Entidad Ejecutora:	Presidencia de la República Dominicana Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD) Av. México, Edificio B Oficinas Gubernamentales Santo Domingo República Dominicana Telefax: 001 809 221-8624

En 6 originales, 3 en alemán y español, respectivamente.

Santo Domingo , el 25 de septiembre de 2002

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU REPÚBLICA DOMINICANA

**FONDO DE PROMOCION A LAS
INICIATIVAS COMUNITARIAS**



Convenio

entre

el Gobierno de la República Dominicana

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

sobre

Cooperación Financiera

(2001)

El Gobierno de la República Dominicana

y

El Gobierno de la República Federal de Alemania,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre ambas partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República Dominicana,

con referencia al acta de resultados de las conversaciones intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica celebrada el 11 de octubre de 2001,

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República Dominicana o bien a otros receptores que ambos gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Francfort del Meno, los siguientes montos:

1. Aportaciones financieras por un total de hasta 10.737.129,--EUR (en letras: Diez Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintinueve Euros) para los proyectos:
 - a) “Fondo de Inversión Social Pro-Comunidad II” hasta 3.579.043,--EUR (en letras: Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Tres Euros);
 - b) “Reforestación y Protección de los Recursos Naturales Alto Río Yaque del Norte II” hasta 2.045.168,-- EUR (en letras: Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Euros);
 - c) “Programa de Construcción de Escuelas Primarias II” hasta 5.112.919,-- EUR (en letras: Cinco Millones Ciento Doce Mil Novecientos Diecinueve Euros),

si éstos, después de examinados, resultan dignos de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto proyectos de infraestructura social o bien de protección ambiental, reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de una aportación financiera.

2.

- a) Está previsto asignar los montos autorizados con anterioridad por un valor de 1.687.263,--EUR (en letras: Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Euros) adicionalmente al proyecto mencionado en el número 1, letra a, a saber “Fondo de Inversión Social Pro-Comunidad II como préstamo, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.
- b) Está previsto asignar, asimismo, los montos autorizados con anterioridad por un valor de 1.022.584,--EUR(en letras: Un Millón Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Euros) adicionalmente al proyecto mencionado en el número 1, letra a, a saber “Fondo de Inversión Social Pro-Comunidad II” como préstamo, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

(2) En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para un proyecto mencionado en el párrafo 1, número 1, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo de Kreditanstalt fur Wiederaufbau por un importe equivalente al monto de la aportación financiera prevista.

(3) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana así lo convienen. En caso de que un proyecto mencionado en el párrafo 1 sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o por un fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o una medida destinada a mejorar la situación social de la mujer o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a a través de una aportación financiera: de no ser así, podrá concederse un préstamo.

(4) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República Dominicana la posibilidad de obtener de Kreditanstalt fur Wiederaufbau préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio

(5) Las aportaciones financieras para medidas de preparación y complementarias conforme al párrafo 4 se convertirán en préstamos si no se utilizaren para dichas medidas.

Artículo 2

(1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt fur Wiederaufbau y los receptores de los préstamos o las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafo 1, número 1, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamos o de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos mencionados en el Artículo 1, párrafo 1, número 1, letras a y b, el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2009. Para el monto mencionado en el Artículo 1, párrafo 1, número 1, letra c, el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2007.

(2) El Gobierno de la República Dominicana, si no es el mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el Kreditanstalt fur Wiederaufbau las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

(3) El Gobierno de la República Dominicana, si no es el mismo el Prestatario, garantizará ante el Kreditanstalt fur Wiederaufbau todos los pagos en Euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los Prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse según el párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República Dominicana eximirá al Kreditanstalt fur Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Dominicana en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos y de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República Dominicana permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de la igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Santo Domingo, el 3 de febrero de 2003, en dos ejemplares, cada uno en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Dominicana

Por el Gobierno de la República
Federal de Alemania

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA PROCOMUNIDAD
OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Servicio Alemán Cooperación Técnica Alemana
de Cooperación Social-Técnica

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ONAPLAN, PROCOMUNIDAD, LA COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA (GTZ) Y EL MUNICIPIO DE CONSTANZA

EN EL MARCO DEL PROYECTO PILOTO “MODELOS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO Y DE LAS INVERSIONES LOCALES”

ENTRE:

De una parte, la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN), con domicilio establecido en el Edificio de Oficinas Gubernamentales, en la avenida México esquina Delgado, Santo Domingo, D.N., debidamente representada por su Director General, Señor Fernando Mangual, ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0069976-8, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, D.N.; el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), con domicilio establecido en el Edificio de Oficinas Gubernamentales, en la avenida México esquina Delgado, Santo Domingo, D.N., debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Señora Ana María Acevedo, ciudadana dominicana, mayor de edad, casada, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1062180-2, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, D.N.; el Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica (DED), con domicilio establecido en la calle Aristides García Mella No. 56, Santo Domingo, D.N., debidamente representado por su Director, Señor Werner Göbels, ciudadano alemán, mayor de edad, casado, pasaporte alemán No. 232262K, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y la entidad Cooperación Técnica Alemana (GTZ), con domicilio establecido en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales, en la avenida México esquina Delgado, Santo Domingo, D.N., debidamente representado por su Asesor Principal, Señor Ulrich Mohr, ciudadano alemán, mayor de edad, casado, Pasaporte No. 232262K, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, D.N., denominado en lo sucesivo **LA PRIMERA PARTE**; y,

De la otra parte, el Ayuntamiento Municipal de Constanza, Provincia de La Vega, debidamente representado por el Síndico Municipal, Señor José Elías Quezada Ortiz, ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0013757-6, domiciliado en el municipio de Constanza, La Vega, quien en lo que sigue del presente Convenio se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley de los Ayuntamientos 17-97 que destina el 4% del monto de la Ley de Gastos Públicos a los municipios, establece que el 40% de esta transferencia deberá dedicarse a inversiones;

POR CUANTO: Es función del ayuntamiento municipal en su condición de gobierno local de propiciar e impulsar el desarrollo social y económico en su territorio, mediante el manejo eficiente, participativo, equitativo, transparente y ordenado de las inversiones a partir del presupuesto municipal y de otras fuentes de financiamiento;

POR CUANTO: Los ayuntamientos del país necesitan desarrollar una metodología y mejorar su capacidad técnica para el diseño, aprobación y gestión de un plan de inversiones con la participación democrática de la población y de sus organizaciones representativas;

POR CUANTO: Las entidades dominicanas y los organismos alemanes de cooperación firmantes de este convenio decidieron concebir y llevar a la práctica un proyecto que produjera un modelo básico de planificación y de gestión del desarrollo y de inversiones que fuera validado y perfeccionado por un grupo de municipios piloto, y posteriormente propuestos para ser generalizado a la mayoría de los municipios del país;

POR CUANTO: El Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), como Unidad Ejecutora, dispone de una cartera de financiamiento con fondos provistos por el Banco de Desarrollo Alemán (KfW) para la construcción de obras de infraestructura rural en los municipios, recursos que se podrán sumar a los que poseen los ayuntamientos procedentes de las transferencias del Presupuesto Nacional y de otras fuentes;

POR CUANTO: Constanza fue seleccionado como uno de los municipios piloto para ejecutar el proyecto de Gestión Municipal de Desarrollo y de las Inversiones Locales que auspician en conjunto ONAPLAN, PROCOMUNIDAD y los organismos de la cooperación alemana, por haber cumplido con los criterios de selección.

POR CUANTO: Constituye una condición básica para el éxito de los planes de inversiones que se aprueben en el municipio de Constanza la continuidad en su aplicación, para lo cual se requiere de un firme compromiso de apoyo a los mismos por parte de las nuevas autoridades municipales que resultaren electas en las próximas elecciones del 16 de mayo del año 2002,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, en el marco del proyecto “Gestión Municipal de Desarrollo y de las Inversiones Locales”, que forma parte integral del presente convenio y se firma junto con éste, hará los siguientes aportes:

- a) Brindar asistencia técnica para la elaboración y gestión en forma participativa del Plan de Inversiones Municipales.
- b) Cofinanciar el proceso de planificación participativa de las inversiones municipales.
- c) Brindar asistencia técnica y capacitación para la reorganización de la administración del ayuntamiento.
- d) Financiar la instalación del Sistema Integrado de Finanzas Municipales (SIFMUN), aportando, si éste es indispensable, a los costos de servicio necesario, así como la capacitación y asesoría de arranque.
- e) Financiar el diseño y la instalación del sub-módulo de manejo financiero de inversiones municipales del Sistema Integrado de Finanzas Municipales (SIFMUN).
- f) Co-financiar en conjunto con el ayuntamiento, en el caso necesario la labor de un facilitador local que ayudará a implementar el plan piloto en el municipio y a constituir la Unidad Técnica Municipal (UTM), siendo el facilitador parte de esta unidad.
- g) Financiar obras de infraestructura con fondos provenientes del Banco de Desarrollo Alemán (KfW), los cuales serán canalizados a través de Procomunidad.
- h) Procurar en la medida posible y contra cierta participación financiera del ayuntamiento en los costos, los mapas topográficos o digitalizados del municipio (del centro urbano y de todo el territorio municipal).

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, LA SEGUNDA PARTE asume los siguientes compromisos:

- a) Auspiciar, organizar y participar del proceso para la elaboración y ejecución de un plan de inversiones municipales para el año 2002 (en la medida posible) y para el 2003 con la participación democrática de la población y sus organizaciones representativas, comprometiendo en ello la totalidad del 40% de los fondos que la ley destina a inversiones y los demás recursos provenientes de otras fuentes y que pudieran utilizarse para estos fines.
- b) Respetar y contribuir a poner en ejecución el plan de inversiones municipales consensado por las autoridades municipales, las organizaciones no gubernamentales y la población, siguiendo claros lineamientos estratégicos sectoriales y partiendo de una visión de desarrollo municipal. Este plan de inversiones municipales deberá incluir obras físicas y no físicas, teniendo como prioritarias las áreas de salud, educación y

medioambiente, y como principales beneficiarios a la infancia, la juventud y la mujer, que son los sectores más vulnerables de la población.

- c) Financiar, o en el caso dado co-financiar, la adquisición de los equipos necesarios para la instalación del Sistema Integrado de Finanzas Municipales (SIFMUN).
- d) Darle la más amplia publicidad a las informaciones ofrecidas por este sistema sobre el gasto presupuestario y otros indicadores financieros.
- e) Levantar un registro municipal básico de contribuyentes y concebir y ejecutar un plan de aumento de las necesidades del ayuntamiento.
- f) Co-financiar la contratación de un facilitador local que ayudará a implementar el proyecto piloto en el municipio y a constituir la UTM. Este facilitador será seleccionado y contratado mediante concurso público, en forma conjunta por el Ayuntamiento y el comité coordinador del proyecto del proyecto “Gestión Municipal de Desarrollo y de las Inversiones Locales”.
- g) Establecer mecanismos transparentes de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- h) Auspiciar la firma de un convenio entre las presentes autoridades municipales, los candidatos que participarán en la elecciones municipales de mayo de este año y las principales organizaciones del municipio, que garantice la puesta en práctica y la continuidad en la ejecución del proyecto piloto en la presente y en la próxima gestión municipal.
- i) Participar en el proceso de intercambio y sistematización de las experiencias del proyecto piloto, con el propósito de extraer sus rasgos básico, establecer sus aspectos fuertes y débiles, y las condiciones para su continuidad y aplicación en otros municipios.

Hecho y firmado en seis orinales, uno para cada una de las partes, en Constanza, Provincia de La Vega, a los 30 días del mes de abril del 2002.

Fernando Mangual
Director General
Oficina Nacional de Planificación
ONAPLAN

Ana María Acevedo
Directora Ejecutiva
Fondo de Promoción a las Iniciativas
Comunitarias,
PROCOMUNIDAD

Werner Göbels
Director
Servicio Alemán de Cooperación
Social-Técnica,
DED

Ulrich Mohr
Director Representante,
Cooperación Técnica Alemana,
GTZ

José Elías Quezada Ortiz
Síndico
Ayuntamiento Municipal de Constanza

YO, _____, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO MANGUAL, ANA MARIA ACEVEDO, WERNER GÖBELS Y ULRICH MOHR**, de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han asegurado que estas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dos (2002).

NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaría

Ilana Neuman Hernández,
Secretaría

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 978-03 que declara el 18 de agosto de cada año, como Día del Médico y Médica Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 978-03

CONSIDERANDO: Que los servicios que presta la clase médica constituyen un bálsamo para la salud de la población dominicana.